



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órgano es Donar Vida"
"Las Malvinas, son Argentinas"

6064

Corrientes,

10 ABR 2014

ORDENANZA N°

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Corrientes, La Carta Orgánica Municipal, El Estatuto Único para el Personal Municipal de la Ciudad de Corrientes; y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la Provincia de Corrientes prescribe en su art. N° 30 que no podrán acumularse dos o mas empleos o funciones publicas rentados, ya sean electivos, en una misma persona, aun cuando una sea Provincial y la otra Nacional, exceptuase de esta prohibición a los profesores y maestros en el ejercicio de sus funciones docentes.

Que, la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes, establece las incompatibilidades e inhabilidades para Concejales, Intendente, Vice Intendente, Secretarios de Áreas, Titulares de la Escribanía Municipal, Servicio Jurídico Permanente, Auditoria Administrativa Municipal, Defensoría de los Vecinos.

Que, el Estatuto para el Personal Municipal establecido por Ordenanza N° 3641, en la sección I capitulo II art. 10° enumera las inhabilidades para el ingreso a la Administración Municipal.

Que, el cuerpo legal citado precedentemente, en el art. 25° , capitulo VIII de la misma sección, enuncia en forma taxativa las causales de Cese del agente municipal, incorporando el inciso e) que expresa "por estar comprendido en incompatibilidad e inhabilidad".

Que, en virtud a lo expresado se hace necesario establecer un régimen sobre las incompatibilidades del cargo del agente municipal temporario o de planta permanente, conforme a la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal.

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, conforme al art. 29° inc. 18 de la Carta Orgánica Municipal dictar normas sobre el régimen de la relación de empleo publico de los agentes municipales.



GESTION
DE LA CALIDAD

IR-8000-5136



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM-ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
 Honorable Concejo Deliberante
 "Donar Órgano es Donar Vida"
 "Las Malvinas, son Argentinas"

..2//

Corrientes,

10 ABR 2014

ORDENANZA N° 6064

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.- 1°: ESTABLECER que el cargo de agente municipal que reviste en la planta permanente o de temporario, es incompatible con el desempeño de cargos Nacionales, Provinciales o Municipales remunerados, y con cualquier otro cargo que pueda generar conflictos de intereses con el Municipio.

ART.- 2°: EXCEPTUAR de lo dispuesto en el ART. 1°, el ejercicio de la docencia en cualquier ámbito y modalidad.

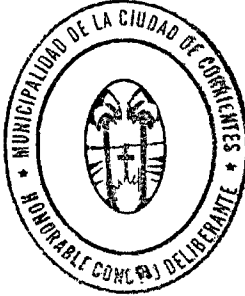
ART.-3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-4°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-5°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

RICARDO JUAN BURELLA
 SECRETARIO
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



LIC. ATALIVA G. LAPROVITTA
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6064 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 10-04-2014.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 169 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 24-04-2014.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



Va. Esthela Gronda de Corvalán,
 Directora General de Despacho
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
 CERTIFICADO POR NORMAS IRAM ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del Día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO	
ENTRADAS	FECHA
SALIDAS	16 ABR. 2014



GESTION DE LA CALIDAD
 RI-3000-5136

ORDENANZA N°

VISTO:

La Car

CONSIDERAN

Que, los establecimientos que se crean o se reanuncian, debe preservar a los trabajadores de perjuicios de sus

Que, se debe garantizar la defensa del medio ambiente de los Establecimientos Genéricamente Clasificados como Tintorerías.

Que, en el cumplimiento de las obligaciones, teniendo en cuenta el ambiente, se debe garantizar los establecimientos

Que, en el cumplimiento de las obligaciones, por el cumplimiento

POR ELLO

ART.-1°: PROPONER que en

ART.-2°: HABER de renovar los detalles de los solventes. Por o introducidos. La Se exhibir que ex

ART.-3°: INSPICIONAR áreas
 a) Tareas de labor
 b) Labor
 c) Labor

108 - 4 -